

INFORME SECRETARIAL.- 02 de febrero de 2022. Al Despacho de la señora jueza, el anterior memorial aportado por la apoderada de la parte actora, mediante el cual solicita se fije nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, como quiera que no le fue posible realizar las publicaciones respectivas. Sírvase proveer.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO, CUNDINAMARCA**

Proceso: DIVISORIO
Radicación: 254834089001-2019-00040 (C19-00040)
Demandante: MYRIAM ACOSTA DE OJEDA
Demandado: EUSTOQUIO JIMÈNEZ VELASCO.

Nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, se señala la hora de las **nueve de la mañana (9:00 am) del día veintinueve (29) de marzo de 2022**, para que llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula **307-76292**, previamente secuestrado y avaluado en el presente asunto.

Ahora, teniendo en cuenta la emergencia de salubridad pública que afecta el territorio nacional generada por el virus SARS-CoV-2 (nuevo coronavirus), el Despacho dará aplicación a lo previsto en el artículo 103 del Código General del Proceso, con apoyo en lo previsto en el Decreto 806 de 2020, para la celebración de la audiencia mencionada; para tal efecto, se evacuará el trámite de la diligencia de remate empleando los medios electrónicos o tecnologías de la información y las comunicaciones, **POR LO QUE NO DEBERÁN ASISTIR A LAS INSTALACIONES DEL DESPACHO**, toda vez que la diligencia se realizara a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS que para ello ha dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha establecida, y no se cerrará, sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el cien por ciento (100%) del avalúo del bien, y previa consignación del porcentaje legal, ósea, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo, de conformidad con lo señalado en el artículo 411 inciso 1º del C.G.P.

Se advierte a las partes y postulantes o postores, que previo a la diligencia deberán indicar su dirección de correo electrónico y descargar en sus dispositivos móviles la aplicación MICROSOFT TEAMS, con el fin de que llegada la fecha y hora señalada el despacho envíe a su email el link o enlace de la audiencia para su celebración de forma virtual.

Para efectos de recibir las postulaciones para participar en la diligencia de remate, se habilita un horario de atención al público de forma presencial

en las instalaciones del despacho de martes a jueves, de diez (10) de la mañana a cuatro (4) de la tarde, ello con el fin de recibir los sobres cerrados contentivos de las posturas, los que deberán ser presentados con una antelación mínima de media hora antes del remate usando todos los protocolos de bioseguridad. Y en cuanto a quienes pretendan aportarlas de manera virtual deberán hacerlo al correo electrónico jprmpalnarinobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, asunto: postura remate, el cual deberá contener clave la que se solicitará una vez cerrada la diligencia, esto es, una vez transcurrida una (01) hora de su apertura.

Háganse las publicaciones en el periódico El Tiempo o en una radiodifusora de amplia sintonía, con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G del P.

Se **advierte** a la parte actora que conforme a lo normado en el artículo 450 del C.G del P, con la constancia de publicación del aviso, se deberá allegar certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha aquí prevista para la diligencia de remate, el que se aportará a más tardar a las 2:00 pm del día anterior a la diligencia al correo electrónico institucional.

Por secretaria, comuníquese la fecha señalada y las disposiciones dadas por el despacho para la celebración de la audiencia,

CÚMPLASE

Firmado Por:

Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18e9e8090fb80046c6979f8c31798a1e6adcbb31f3fa58e61310f5f9a15c8ed7**

Documento generado en 09/02/2022 07:20:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>